

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA.

VALPARAÍSO, - 6 FEB. 2020

R. EX. N° 213

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 83, de fecha 24 de enero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 2634, N° 3317 y N° 3587, todas de 2019, N° 131 de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2634 de 2019, modificada por Resoluciones N° 3317 de 2019 y N° 131 de 2020, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2634 de 2019, modificada por Resoluciones N° 3317 de 2019 y N° 131 de 2020, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2634 de 2019, modificada por Resoluciones N° 3317 de 2019 y N° 131 de 2020, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Cardonal s/n, lote B, Puerto Montt, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la fila correspondiente al código de centro N° 110699, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
31B	110669	Salmón coho	1.006.556	17	28	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852
				12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				7	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 83 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 83 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


JOSE PEDRO MUÑOZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



FUM/fum
D

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

83

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
 DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
 REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2634 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019.
 FECHA : 24 ENE 2020

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2634 de fecha 26 de julio, modificada mediante la Resolución Exenta N° 3317, ambas de 2019, y mediante la Resolución Exenta N° 131 de 2020, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 379 de 2020 del titular Exportadora Los Fiordos Ltda., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT N° 79.872.420-7, domiciliado en Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt, solicitó a esta Subsecretaría mediante carta ingresada bajo el C.I N° 379 de 2020, la modificación de la Resolución Exenta N° 2634 de 2019, la cual se consolidó tras la publicación de la Resolución Exenta N° 131 de 2020, en la cual esta Subsecretaría por error de hecho incluyó el centro del cultivo código SIEP N° 110699 perteneciente a las ACS 18 D donde correspondía el centro del cultivo código SIEP N° 110669 perteneciente a las ACS 31 B.

3. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 3.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2634 de fecha 26 de julio de 2019, la siguiente fila:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
31B	110669	Salmón coho	1.006.556	17	28	25	25	20	12.500	12	2,9	0,15	60.852

				12	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
				7	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

- 3.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 3.1, del presente Informe Técnico.
- 3.3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2634 de fecha 26 de julio de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

Dr. Maas
ABP/DSP/MAAG/maag